



Resolución de Intendencia Nacional

N.º 07 -2017-SUNAT/310000

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO", DESPA-PG.29 (versión 2)

Callao, 13 SET. 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley General de Aduanas dispone que los operadores económicos autorizados podrán acogerse a las facilidades en cuanto a control y simplificación aduaneros, como presentar garantías reducidas o estar exentos de su presentación, y obtener otras facilidades que establezca la Administración Aduanera;

Que con la modificación del artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, se suprimió el párrafo que establecía como facilidad para los exportadores acreditados como operadores económicos autorizados, el embarque directo de mercancías acondicionadas en contenedores, puesto que la Administración Aduanera cuenta con la facultad establecida en el artículo 45 de la Ley General de Aduanas para otorgar facilidades a los operadores económicos autorizados;

Que con Resolución de Intendencia Nacional N.º 35-2016-SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento general "Certificación del Operador Económico Autorizado", INPCFA-PG.13 (versión 2), recodificado como DESPA-PG.29, el cual establece, en su Anexo N.º 1, las facilidades a otorgarse a los operadores económicos autorizados;

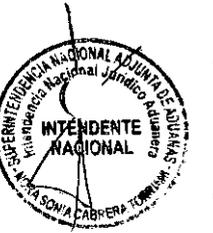
Que es necesario modificar el mencionado procedimiento, a fin de otorgar mayores facilidades en favor de los exportadores y agentes de aduana que hayan certificado como operadores económicos autorizados;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a la Resolución de Superintendencia N.º 190-2017/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Modificación del anexo del procedimiento general "Certificación del Operador Económico Autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2)

Modifíquese los numerales 25 y 26 e incorpórese el numeral 29 en el anexo N.º 1 del procedimiento general "Certificación del Operador Económico Autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N.º 35-2016-SUNAT/5F0000, conforme al texto siguiente:





Resolución de Intendencia Nacional

DESCRIPCION	Operador			
	Exportador	Importador	Agente de Aduana	Almacén
25 Embarque directo de las mercancías desde el local designado por el exportador.	X			
26 Ampliación de la autorización para desempeñar funciones en otra circunscripción aduanera sin la necesidad de contar con un local en esta. La ampliación puede ser otorgada por seis meses y hasta en seis oportunidades en el plazo de cuatro años. La ampliación correspondiente a una misma circunscripción aduanera puede ser otorgada hasta en tres oportunidades en el plazo de cuatro años. Los OEA pueden numerar el doble de la cantidad de declaraciones aduaneras de mercancías que figuran en el numeral 2.A.2 del Anexo 60 del Procedimiento General DESPA-PG.24. La aprobación de la solicitud de ampliación de autorización es automática.			X	
(...)				
29 La garantía para operar será renovada por el monto de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150 000,00).			X	

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALFONSO IVAN LUYO CARBAJAL
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera
INTELENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS